

6. Que mediante reunión celebrada el 23 de marzo de 2019 conforme acta n.º 1, la Asamblea General de la Asociación de Fieles Laicos “*Donum Christi* Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di padre Pio” aprobó la reforma de sus estatutos.

DECRETO N.º 152 - Hoja # 2

7. Que los estatutos son normas que se establecen al tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c. 94, §1). Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C.117).
8. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Asamblea General de la entidad “*Donum Christi* Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di padre Pio” celebrada el 23 de marzo de 2021, conforme acta número uno (1), estatutos que se anexan y forman parte del presente acto administrativo debidamente rubricados en doce (12) folios, los cuales constituyen en la norma especial de la entidad “*Donum Christi* Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di padre Pio”, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.
2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 153

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que mediante carta del 18 de agosto de 2021, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., superior delegado provincial Colombia Ecuador de la Orden de los Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, presentó al reverendo padre Aníbal Vázquez Ochoa, M.I., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Camilo de Lelis.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Aníbal Vázquez Ochoa, M.I., vicario parroquial en la parroquia San Camilo de Lelis, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 20 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 154

**INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos Héctor Fabián Benítez Páez, Víctor Alfonso Mosquera Suárez, César Hernando Pulido Barón y Andrés Fernando Silva Valero, han sido llamados por el arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del CIC.
2. Que a juicio de quien los presenta y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

Instituir a los candidatos Héctor Fabián Benítez Páez, Víctor Alfonso Mosquera Suárez, César Hernando Pulido Barón y Andrés Fernando Silva Valero, ministros lectores para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 20 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 155

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO - PARROQUIA SAN BENITO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la parroquia San Benito fue erigida canónicamente mediante Decreto Arzobispal n.º 22 del 14 de marzo de 1968.
2. Que en carta del pasado 17 de agosto de 2021, el Ilustrísimo monseñor Nelson Ortiz Roza, vicario episcopal territorial de San Pablo, solicitó la aclaración del nombre de la parroquia, ya que en el decreto de creación aparece San Benito, pero en el Registro Único Tributario y en la representación legal aparece como San Benito Abad.
3. Que después de analizado el caso de la parroquia San Benito, se ve necesario modificar el título de la parroquia San Benito por San Benito Abad, tal y como aparece en el Registro Único Tributario y en la misma representación legal.

DECRETA:

1. Cambiar el nombre de la parroquia San Benito por el nombre de parroquia San Benito Abad, con NIT. 860.016.873-3, en el arcpresbiterio 6.2. de la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.
2. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto n.º 22 del 14 de marzo de 1968, en cuanto se refiere al nombre de la parroquia San Benito.

Bogotá, 23 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 156

**CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN
DEL SIERVO DE DIOS RAFAEL MANUEL ALMANSA RIAÑO**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que con el fin de desempeñar adecuadamente las obligaciones del señor Nicola Gori, postulador en Roma de la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almanza Riaño, se hace necesaria la colaboración de una persona que pueda legítimamente representarlo ante todas las Curias Diocesanas durante el proceso sobre la vida, virtudes y fama de santidad del citado Siervo de Dios, así como prestar su ayuda en la promoción de la Causa con el fin de que el pueblo cristiano descubra en él un modelo de fidelidad evangélica y un valioso antecesor.
2. Que en carta del pasado 08 de julio, el señor Nicola Gori, postulador en Roma de la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almanza Riaño, designó como vicepostulador al señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, petición que fue avalada por el señor arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Aceptar como vicepostulador al señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, de la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almanza Riaño.

Bogotá, 23 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 157

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor diácono permanente Helio Armando Velásquez Malpica, para que preste sus servicios diaconales adscrito en la parroquia Santa María del Cedro, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 25 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 158

**DELEGADO PARA EL PATRIMONIO ARTÍSTICO E HISTÓRICO
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es responsabilidad del arzobispo de Bogotá, el cuidado y empleo conveniente del patrimonio artístico e histórico de la arquidiócesis de Bogotá para que esté al servicio de la evangelización y de la vida cultural de la Iglesia y la sociedad.

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero Nicolás Francisco Garzón Reyes, delegado para el patrimonio artístico e histórico de la arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 26 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO ARZOBISPAL N.º 159

“FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS”

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 22 de septiembre de 1998 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de diciembre de 1998 bajo el número 00018923 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” es una institución que tiene por objeto fomentar el acceso a las comunidades, en su propio contexto, a los bienes artísticos nacionales e internacionales que relacionen el arte y los templos.
3. Que la entidad “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” se identifica con el NIT 830.052.267-3.
4. Que de conformidad con la Ley 133 de 1994, es decir, conforme con el artículo 45 del Decreto n.º 2150 de 1995 y el artículo n.º 3 del Decreto 427 de 1996, la Cámara de Comercio de Bogotá remitió la competencia a la arquidiócesis de Bogotá, para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control a la “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS”.
5. Que el Decreto Nacional n.º 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-Ley n.º 2150 de 1995 y se modifica el Decreto n.º 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1º. El artículo 7º. del Decreto n.º 782 de 1995 quedará así: artículo 7º. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado

por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2º. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

DECRETO N.º 159 - Hoja # 2

6. Que la entidad “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” ha efectuado varias reformas estatutarias, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de agosto de 2020.
7. Que mediante comunicación CRS0081667 del 15 diciembre de 2020, la Cámara de Comercio de Bogotá informa que el registro de la entidad “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS”, NIT 830.052.267-3, debe ser llevado por la arquidiócesis de Bogotá.
8. Que mediante Acta n.º 82 correspondiente a la reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 30 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad el texto definitivo de la reforma de estatutos de la entidad denominada “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS”.
9. Que mediante comunicación Rad. n.º 2-2021-15825 del 12 de agosto de 2021, recibida en estas dependencias el 13 agosto de los corrientes, la directora distrital de inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá traslada por competencia la documentación de la entidad “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS”.
10. Que los estatutos son normas que se establecen al tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c. 94, §1). Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. c. 117).

11. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente y fusionar la personería jurídica.

DECRETA:

1. Apruébese la reforma introducida a los Estatutos que se anexan en tres (3) folios y forman parte del presente Decreto, la cual fue discutida y aprobada en Reunión Ordinaria de Junta Directiva, cuyas decisiones obran en el acta 82 del 30 de abril de 2021, que se anexa y forma parte del presente Decreto en cinco (5) folios, Estatutos que se constituyen en la norma especial de la “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 159 - Hoja # 3

2. Fusiónese en la personería jurídica Eclesiástica de la “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” la inscripción adelantada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de diciembre de 1998 bajo el n.º 00018923 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
3. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la arquidiócesis de Bogotá, con el que la entidad “FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS” continúe gozando de la certificación de existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta arquidiócesis.
4. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 164

**ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA
AL SACRAMENTO DEL ORDEN**

SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO *REDEMPTORIS MATER*

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los seminaristas Erick Joseph Mtey, Miguel Arias Mejía, Jefferson Echeverry Giraldo, Diego Otero Espinel, David Felipe González Ardila y José Yamid Ramírez Galíndez, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sacramento del Orden, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados seminaristas reúnen las condiciones para proseguir la formación al Sacramento del Orden.

DECRETA:

Admitase como candidatos al Sacramento del Orden para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los seminaristas Erick Joseph Mtey, Miguel Arias Mejía, Jefferson Echeverry Giraldo, Diego Otero Espinel, David Felipe González Ardila y José Yamid Ramírez Galíndez.

Bogotá, 27 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 165

**CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN
DEL SIERVO DE DIOS ISMAEL PERDOMO BORRERO**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, fue designado vicepostulador de la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Ismael Perdomo Borrero, mediante Decreto Arzobispal n.º 134 del 12 de julio de 2021.
2. Que de acuerdo con la solicitud del señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, vicepostulador, de la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Ismael Perdomo Borrero y con el fin de avanzar en los requerimientos, se ve necesaria la constitución de un tribunal para dicha causa.

DECRETA:

Nombrar miembros del tribunal de la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Ismael Perdomo Borrero:

Al señor presbítero Jorge Gonzalo Marín García, juez

Al señor presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz, Promotor de Justicia

A la señora Myriam Consuelo Reyes, identificada con cédula de ciudadanía 41.509.279 y al señor Pastor Santiago Escobar Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía 19.172.886, notarios.

Bogotá, 31 de agosto de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 166

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiales, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 3.1 de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.
3. Que mediante carta del 02 de septiembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Yoany Cupitra Díaz, vicario episcopal territorial del Espíritu Santo, presentó al señor presbítero José Luis Vergara Acosta, para ser nombrado arcipreste del arciprestazgo 3.1.

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero José Luis Vergara Acosta, arcipreste del arciprestazgo 3.1., Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 02 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 168

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que “el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector” (cfr. c. 557, §1).
3. Que el obispo diocesano es responsable de fomentar en la diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394, §1).
4. Que el nuevo Plan de Evangelización promovido por toda la comunidad eclesial de la arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
5. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 609 del 12 de diciembre de 2013, se constituyeron los organismos dentro de los Centros Estratégicos.
6. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
8. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).

9. Que mediante carta del 10 de agosto de 2021, el reverendo padre fray Israel Jiménez Ramírez, O.S.A., prior provincial de los padres Agustinos – Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, presentó al reverendo padre fray Manuel Eduardo Calderón Contreras, O.S.A., para ser nombrado rector del templo de San Agustín.

DECRETO N.º 168 - Hoja # 2

10. Que mediante carta del 30 de marzo de 2021, la señora Angie Lorena Guío Vargas, coordinadora de Servicio al Cliente de la Clínica de la Mujer, solicitó el nombramiento de un capellán para atender pastoralmente a los pacientes y personal de la clínica.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Andrés Fernández Pinzón, párroco en la parroquia Santa María de la Libertad, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al reverendo padre fray Manuel Eduardo Calderón Contreras, O.S.A., rector del templo de San Agustín, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Wilsson Javier Ávila Espejo, coordinador arquidiocesano de Evangelización de la Salud.

Al señor presbítero Édgar Alberto Galeano Pérez, coordinador arquidiocesano de Evangelización del Mundo Penitenciario.

Al señor presbítero Henry Rojas Becerra, capellán de la sede norte de la Universidad de La Salle, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Carlos Santiago Granados Rocha, capellán de la Clínica de la Mujer, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 10 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 169

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CONGREGACIÓN DE LA FRATERNIDAD SACERDOTAL**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que la Congregación de la Fraternidad Sacerdotal, está establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, desde el 21 de octubre de 1953, mediante Decreto Arzobispal n.º 89.
3. Que la casa llamada “Cenáculo Jesús sacerdote” perteneciente a la Congregación de la Fraternidad sacerdotal, ubicada en la carrera 8 n.º 75-80 ahora carrera 8 n.º 74C-78 fue inaugurada el 25 de marzo de 1954.
4. Que mediante carta del 28 de agosto de 2021, el reverendo padre Leonardo Restrepo Macías, C.F.S., superior local de la Congregación de la Fraternidad Sacerdotal, solicitó la autorización para mantener la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado en la capilla de la casa “Cenáculo Jesús sacerdote” ubicada en la carrera 8 n.º 74C-78, perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
5. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 1º de septiembre de 2021, se autorizó la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado en la capilla de la Casa “Cenáculo Jesús sacerdote”, ubicada en la carrera 8 n.º 74C-78 de Bogotá.

DECRETA:

Conceder la debida licencia para que, en la capilla de la casa “Cenáculo Jesús sacerdote” de la Congregación de la Fraternidad Sacerdotal,

ubicada en la carrera 8 n.º 74C-78, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo, en esta capilla no habrá culto público, sino privado.

Bogotá, 10 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 170

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que mediante carta del 08 de septiembre de 2021, el reverendo padre Fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P., prior provincial de los frailes de la Orden de Predicadores – Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, presentó al reverendo padre Fr. Jaime Andrés Martínez Romero, O.P., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Fr. Jaime Andrés Martínez Romero, O.P., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 14 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 171

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

7. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).
8. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial San José.
9. Que mediante carta del 16 de septiembre de 2021, el reverendo padre José María Sáenz Martín, C.P., superior provincial de los Pasionistas SCOR, presentó al reverendo padre Fernando Beltrán Soto, C.P., para ser nombrado párroco en la parroquia La Sagrada Pasión.

DECRETO N.º 171 - Hoja # 2

10. Que mediante carta del 9 de septiembre de 2021, el señor presbítero Juan-Claudio Vallecillo Ruiz, director general de la Fraternidad Sacerdotal San Juan de Ávila, presentó al señor presbítero Giovanni Chinchilla Mora, para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer.
11. Que mediante carta del 02 de septiembre de 2021, el Excelentísimo monseñor Raúl Alfonso Carrillo Martínez, vicario apostólico de Puerto Gaitán, presentó al señor presbítero Omar Ortega Patiño, para prestar sus servicios ministeriales como capellán en el colegio Divino Salvador, mientras adelanta desarrolla su tesis doctoral.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Fernando Beltrán Soto, C.P., párroco en la parroquia La Sagrada Pasión, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Giovanni Chinchilla Mora, vicario parroquial en la parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor presbítero Omar Ortega Patiño, capellán en el colegio Divino Salvador, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Édgar Robles Torrecilla, arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 16 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 172

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Santuario El Señor de Monserrate es una entidad sin ánimo de lucro, que en virtud del concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil, es constituida de modo estable dentro de la arquidiócesis de Bogotá, desde el momento de su creación.
2. Que el Santuario El Señor de Monserrate está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá por Decreto Arzobispal sin número del 18 de junio de 1653.
3. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos del Santuario El Señor de Monserrate, conforme al artículo 17, el Santuario tendrá un revisor fiscal nombrado por el arzobispo de Bogotá para el periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

4. Que ha terminado el periodo de un (1) año por el cual fue nombrada la señora Graciela Guarín Posada, como revisor fiscal del Santuario El Señor de Monserrate de acuerdo con el Decreto Arzobispal n.º 012 del 15 de julio de 2020.

DECRETA:

Ratificar a la señora Graciela Guarín Posada, identificada con cédula de ciudadanía 51.559.434 de Bogotá, tarjeta profesional n.º 11.363T, revisor fiscal del Santuario El Señor de Monserrate, para un periodo de un (1) año.

Bogotá, 16 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 174

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).

3. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
4. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).
5. Que mediante carta del 20 de septiembre de 2021, monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, vicario episcopal territorial de La Inmaculada Concepción, presentó al reverendo padre Harvey Barrero Duarte, O. Carm., para ser nombrado capellán de la Clínica Universitaria Colombia.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre fray Harvey Barrero Duarte, O. Carm., capellán de la Clínica Universitaria Colombia, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 28 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 175

CABILDO CATEDRAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que al Capítulo Catedral corresponde continuar en la Basílica Primada la oración de Cristo, sumo sacerdote, por las intenciones de la arquidiócesis y otros oficios que el obispo diocesano le encomiende (cfr. c. 503).
2. Que corresponde al obispo diocesano, oído el Capítulo, conferir todas y cada una de las canonjías y confirmar a quien haya sido elegido por el Cabildo para presidirlo (cfr. c. 509, §1).
3. Que dado el fallecimiento de monseñor Juan Miguel Huertas Escallón, ha quedado vacante el oficio como Deán del Cabildo Catedral de la arquidiócesis de Bogotá.
4. Que el día 03 de julio de 2021, se reunieron los miembros del Cabildo Catedral para la elección del nuevo deán o presidente y procedieron a la votación y por unanimidad fue elegido el Ilustrísimo monseñor José Orlando Cruz Báez.
5. Que en carta del 21 de septiembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Sergio Pulido Gutiérrez, secretario del Capítulo Catedral, presentó la elección del nuevo Deán del Cabildo Catedral para su correspondiente aprobación y nombramiento.

DECRETA:

Nómbrese al Ilustrísimo monseñor José Orlando Cruz Báez, en la dignidad de deán del Capítulo Catedral.

Bogotá, 28 de septiembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 176

PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que por decisión tomada el 09 de marzo de 2001, el hermano Benito Arbués Rubio FMS., superior general de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, con aprobación del Consejo, erigió la Provincia Norandina.
2. Que la citada entidad se identifica con NIT 900.076.027-1.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1182 del 15 de marzo de 2006, se reconoce la Provincia Norandina de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, como entidad de la Iglesia de Derecho Pontificio, al servicio de la evangelización a través de la enseñanza.
4. Que mediante Acta n.º 103 del 09 de enero de 2020, el Consejo Provincial de la Provincia Marista Norandina por unanimidad de sus miembros aprobó la propuesta de disolución y liquidación de la persona jurídica PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS, NIT 900.076.027-1, y designaron como agente liquidador principal y suplente a los señores Raúl Alberto Quintero Salgado y Laurentino Albalá Medina.
5. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1514 del 04 de marzo de 2020, se ordenó dar apertura al proceso de disolución y liquidación de la PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS de conformidad con el artículo 18 de sus estatutos y se nombró como liquidador principal al señor RAÚL ALBERTO QUINTERO y como liquidador suplente al hermano LAURENTINO ALBALÁ MEDINA.
6. Que la PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS cumplió con los requisitos legales dentro del régimen

liquidatorio establecidos en las normas de derecho canónico, particulares y demás normas concordantes.

7. Que mediante Acta n.º 114 del 01 de junio de 2021, el Consejo Provincial dio lectura y aprobación final del informe de Gestión del liquidador de la entidad PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS, cuyo saldo patrimonial será donado y/o cedido a la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, NIT 860.006.744-9.

DECRETO N.º 176 - Hoja # 2

8. Que mediante comunicación del 27 de septiembre de 2021, el señor Liquidador y apoderado de la mencionada entidad, remitió los documentos definitivos para aprobación de la liquidación por parte de la arquidiócesis de Bogotá.
9. Que el señor arzobispo de la arquidiócesis de Bogotá en ejercicio de las atribuciones canónicas de su potestad de régimen.

DECRETA:

1. Declarar disuelta y liquidada la entidad denominada PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS, NIT. 900.076.027-1.
2. Cancelar la personería jurídica eclesiástica a la entidad denominada PROVINCIA NORANDINA DE LOS HERMANOS MARISTAS, con su domicilio en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa.
3. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 177

**CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN
DEL SIERVO DE DIOS ISMAEL PERDOMO BORRERO**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 5b de las *Normae Servandae* que han de observarse en las investigaciones que hagan los obispos en las Causas de los Santos, si se trata de un presunto milagro, es competente el obispo en cuyo territorio ocurrió el hecho.
2. Que el postulador de la Causa de Beatificación y Canonización del Venerable Ismael Perdomo Borrero, señor Nicola Gori, recibidos y estudiados los hechos referentes a la curación milagrosa del señor presbítero José Vicente Sandino Macías, por intervención del Venerable, ha solicitado al señor arzobispo de Bogotá se digne instruir el proceso canónico sobre el supuesto hecho milagroso, atribuido al Venerable, cuya beatificación es tan esperada por los fieles de Colombia.
3. Que es necesario concientizar a los fieles cristianos de la arquidiócesis de Bogotá y de las demás jurisdicciones eclesiásticas del país, sobre la importancia y conveniencia espiritual de la beatificación del Venerable Ismael Perdomo Borrero para el bien común.
4. Que hay necesidad de difundir entre los fieles cristianos la figura, el testimonio de santidad y la devoción al Venerable Ismael Perdomo Borrero, facilitando así la posibilidad de pedir su intercesión ante Dios para obtener favores que permitan la continuidad del proceso de canonización del Venerable.

DECRETA:

1. Constituir la Comisión Arquidiocesana para la promoción de la causa de canonización del Venerable Ismael Perdomo Borrero.
2. Nombrar al señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, vicepostulador como presidente de la Comisión Arquidiocesana para la Causa de Canonización del Venerable Ismael Perdomo Borrero.

3. Nombrar a Viviana Molina Sterling, Rosario Fernández Aljure, Gloria Molina de Pastrana, Gloria Cuéllar de Chavarro, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Salma Jabbour Sefair, Luis Daniel Forero Borrero, María Elvira Forero de Borrero, Laura Elvira Molina de Pardo, Victoria Eugenia Cantillo González, Beatriz Sandino Macías, Álvaro Molina Sterling, Marcela Borrero de Sánchez y Fernando Antonio Torres Restrepo, miembros de la Comisión Arquidiocesana para la Causa de Canonización del Venerable Ismael Perdomo Borrero

DECRETO N.º 177 - Hoja # 2

4. Conceder autorización a los miembros de la Comisión Arquidiocesana para la Causa de Canonización del Venerable Ismael Perdomo Borrero, bajo la dirección del vicepostulador de la causa, señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, para difundir entre los fieles cristianos la figura y la devoción al Venerable Ismael Perdomo Borrero y recoger información que pueda aportar a la continuidad del proceso de canonización.

Bogotá, 20 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 178

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios fue erigida en Granada (España) durante la segunda mitad del siglo XVI bajo la Orden Religiosa de Hermanos para el Servicio de los Enfermos con la actividad de Juan de Dios, fue constituida como institución de Derecho Pontificio por su Santidad Pío V en 1572 y en 1586 fue reconocida por SS Sixto V como Orden Religiosa propiamente dicha.
2. Que mediante Resolución n.º 110 del 13 de noviembre de 1923 el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 657 del 24 de abril de 2014, se fusionó en la personería eclesiástica la entidad denominada ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS la Resolución n.º 110 del 13 de noviembre de 1923, expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Que la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS canónicamente se ha distinguido con las siguientes denominaciones:
a) Provincia de Nuestra Señora del Buen Consejo. Actualmente
b) Provincia San Juan de Dios de América Latina y el Caribe-Colombia.
5. Que el carisma de la Orden es vivir y manifestar la hospitalidad al estilo de San Juan de Dios, evangelizando al mundo del dolor sirviendo a los pobres, enfermos y necesitados.
6. Que en concordancia con las atribuciones otorgadas por el Derecho Universal (cfr. c. 581, 585, 609 y 612) y el Derecho Particular en su artículo 78 de las Constituciones y Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, establece: “La erección, supresión y cambio de finalidad de las comunidades locales y de las obras hospitalarias, corresponde al Definitorio General, con el consentimiento del Definitorio Provincial, oídas las comunidades

interesadas, y observando cuanto prescribe el derecho universal. La erección, la supresión y los eventuales cambios en los límites de las Delegaciones Provinciales, toca al Definitorio Provincial, con la aprobación del Superior General”.

DECRETO N.º 178 - Hoja # 2

7. Que en consideración a lo anterior, este despacho aclara que el presente texto de reforma de estatutos, presentado para la aprobación por parte de esta Jurisdicción Eclesiástica, se efectuará con base en los estatutos establecidos para Colombia en concordancia con el Decreto Arzobispal n.º 657 del 24 de abril de 2014 por medio de la cual se fusionó la personería jurídica civil a la eclesiástica. Corresponderá a la Santa Sede, por medio de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada o las Sociedades de Vida Apostólica, aprobar las modificaciones o reformas a las Constituciones y Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.
8. Que mediante Decreto sin número del 20 de enero de 2021, el superior general y su Definitorio General de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, mediante reunión del 11 de enero de 2011, determinó: “e) El Definitorio General de la Orden aprobó en la misma reunión y con la misma Delibera General n.º 001/21, la reorganización canónica de las provincias: Colombiana de Nuestra Señora del Buen Consejo, Sudamericana Septentrional y Sudamericana Meridional, la Delegación General de México, Cuba y América Central y la Delegación Provincial de Brasil, que quedaran organizadas en la Provincia, denominada Provincia San Juan de Dios de América Latina y el Caribe”.
9. Que mediante citado acto administrativo, el superior general y su Definitorio General aprobaron en la parte resolutive de que trata el artículo 7: “Adaptar con las modificaciones necesarias los estatutos de todos los países que forman parte de LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS - Provincia San Juan de Dios América Latina y el Caribe, incluyendo los elementos de gobierno corporativo definido en los estatutos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios-Provincia de América Latina y el Caribe”.
10. Que mediante extracto de acta 22-2 del 24 de mayo de 2021, el Definitorio Provincial aprobó la reforma de estatutos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

11. Que mediante comunicación del 9 de agosto de 2021, el superior provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios solicita la aprobación de reforma estatutaria conforme cuadro comparativo y nuevo texto de estatutos que anexan para el estudio y aprobación.
12. Que la aprobación de reforma de estatutos son normas que se establecen al tenor del Capítulo Cuarto, artículo 17 del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013. Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. c. 117), que para este caso es el obispo diocesano donde está reconocida su personalidad jurídica eclesiástica; arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 178 - Hoja # 3

13. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por el Definitorio Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios celebrada el 24 de mayo de 2021, conforme extracto del Acta 22-2, estatutos que se anexan y forman parte del presente acto administrativo debidamente rubricados en catorce (14) folios, los cuales constituyen en la norma especial de la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.
2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 179

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
5. Que mediante carta del 11 de octubre de 2021, el reverendo padre Luis Carlos Jaime Murillo, C.Ss.R., superior provincial de los Misioneros Redentoristas, presentó al reverendo padre Óscar Gerardo Gómez Vargas, C.Ss.R., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Santísimo Redentor.
6. Que mediante cartas del pasado 12 y 19 de octubre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director de la Escuela Diaconal, presentó a los diáconos permanentes Armando Rosas Linares y Jaime Montenegro Rodríguez, para prestar su servicio pastoral en las parroquias Santa María Mazzarello y Jesucristo Nuestra Pascua, respectivamente.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Óscar Gerardo Gómez Vargas, C.Ss.R., vicario parroquial en la parroquia Santísimo Redentor, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

DECRETO N.º 179 - Hoja # 2

Al diácono permanente Armando Alberto Rosas Linares, adscrito en la parroquia Santa María Mazzarello, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente Jaime Antonio Montenegro Rodríguez, adscrito en la parroquia Jesucristo Nuestra Pascua, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 21 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 180

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CASA SAN CAMILO**

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de octubre de 1964 según Decreto Arzobispal sin número.

2. Que la Casa San Camilo, ubicada en la calle 8 sur n.º 12-41, fue erigida como Casa Ministerial en el año 1964. En el año 1993 fue remodelada y destinada casa de formación para los Profesos de Votos Temporales y en el año 2012 fue destinada a ser la sede del Seminario San Camilo hasta el día de hoy.
3. Que mediante carta del 05 de octubre de 2021, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., superior delegado provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, solicitó permiso para que, en la capilla de la Casa San Camilo, ubicada en la calle 8 sur n.º 12-41 se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado.
4. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 13 de octubre de 2021, se autorizó conceder la debida licencia para que en la Casa San Camilo ubicada en la calle 8 sur n.º 12-41 de Bogotá se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.
5. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que, en la capilla de la Casa San Camilo, ubicada en la calle 8 sur n.º 12-41, Vicaría Episcopal Territorial San José, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 181

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CASA SAN JOSÉ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de octubre de 1964 según Decreto Arzobispal sin número.
2. Que la Casa San José, ubicada en la carrera 8 n.º 7-54 sur, fue erigida como Casa Ministerial en el año 1994. En el año 2012 fue destinada como casa de formación para los Profesos de Votos Temporales hasta el día de hoy.
3. Que mediante carta del 05 de octubre de 2021, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimés, M.I., superior delegado provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, solicitó permiso para que, en la capilla de la Casa San José, ubicada en la carrera 8 n.º 7-54 sur, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado.
4. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 13 de octubre de 2021, se autorizó conceder la debida licencia para que en la Casa San José ubicada en la carrera 8 n.º 7-54 de Bogotá se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.
5. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que, en la capilla de la Casa San José, ubicada en la carrera 8 n.º 7-54 sur, Vicaría Episcopal Territorial San José, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 182

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CENTRO CAMILIANO DE HUMANIZACIÓN Y
PASTORAL DE LA SALUD**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de octubre de 1964 según Decreto Arzobispal sin número.
2. Que el Centro Camiliano de Humanización y Pastoral de la Salud, ubicado en la carrera 8 n.º 7-54 sur, fue constituido en 1994 y destinado a la formación y demás actividades referentes a la pastoral de la salud y la humanización de los servicios de salud.
3. Que mediante carta del 05 de octubre de 2021, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimés, M.I., superior delegado provincial de la

Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos solicitó permiso para que, en el Oratorio del Centro Camiliano de Humanización y Pastoral de la Salud, ubicado en la carrera 8 n.º 7-54 sur, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado.

4. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 13 de octubre de 2021, se autorizó conceder la debida licencia para que en el Centro Camiliano de Humanización y Pastoral de la Salud, ubicado en la carrera 8 n.º 7-54 de Bogotá se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en este Oratorio no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.
5. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que, en el Oratorio del Centro Camiliano de Humanización y Pastoral de la Salud, ubicado en la carrera 8 n.º 7-54 sur, Vicaría Episcopal Territorial San José, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento, sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 21 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

..... DECRETO N.º 183

LICENCIA PASTORAL DIÁCONO TRANSITORIO JUAN SEBASTIÁN ROMERO ARAQUE

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone que: “Aunque no tengan un oficio residencial, los clérigos no deben salir de su diócesis por un tiempo notable, que determinará el derecho particular, sin licencia al menos presunta del propio ordinario” (cfr. CIC c. 283, §1).
3. Que mediante carta del pasado 28 de septiembre de 2021, el señor diácono transitorio Juan Sebastián Araque, solicitó una licencia pastoral por un (1) año.

DECRETA:

Conceder al diácono transitorio Juan Sebastián Romero Araque licencia por un (1) año.

Bogotá, 27 de octubre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 184

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CASA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL DIVINO SALVADOR**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Sociedad del Divino Salvador es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 02 de febrero de 1940 según Decreto Arzobispal sin número.
2. Que mediante carta del 16 de octubre de 2021, el reverendo padre Gustavo Alonso Ruiz Cano, S.D.S., superior provincial de la Sociedad del Divino Salvador, solicitó la autorización para que, en la capilla de la Casa Provincial, ubicada en la carrera 17 n.º 56-27, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto privado.
3. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que, en la capilla de la Casa Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, ubicada en la carrera 17 n.º 56-27, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento; sin embargo, en esta capilla no se autoriza la celebración de los demás sacramentos y no habrá culto público, sino exclusivamente privado.

Bogotá, 05 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 185

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL PRESBITERADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los diáconos Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Diego Armando Jiménez Melo, Juan Carlos Matiz Matiz, Jonathan Alexander Roza García y Camilo Andrés Torres González, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos al sacramento del orden en el grado de presbíteros y se han comprometido libre y espontáneamente a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la arquidiócesis de Bogotá.
2. Que a juicio de quien los presenta y según el c. 1029, del Código de Derecho Canónico, los diáconos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio presbital.

DECRETA:

Admitir al sacramento del orden en el grado de presbíteros, quedando incardinados en la arquidiócesis de Bogotá, a los diáconos Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Diego Armando Jiménez Melo, Juan Carlos Matiz Matiz, Jonathan Alexander Roza García y Camilo Andrés Torres González.

Bogotá, 05 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 186

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el ministro acólito Fabián Camilo Herrera Pérez, ha sido llamado por el arzobispo de Bogotá al sacramento del orden en el grado de diácono y ha aceptado, a tenor del canon 1036 del CIC, mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia le hace y que por lo tanto recibe libremente este sacramento y se compromete a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinado en la arquidiócesis de Bogotá, según el canon 266 del CIC.
2. Que a juicio de quien lo presenta y según el canon 1029, del Código de Derecho Canónico, el ministro acólito arriba mencionado reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitir al sacramento del orden en el grado de diácono, para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá, al ministro acólito Fabián Camilo Herrera Pérez.

Bogotá, 05 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 187

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, § 1).
4. Que mediante carta del 29 de octubre de 2021, el reverendo padre Gustavo Alonso Ruiz Cano, S.D.S., superior provincial de la Sociedad del Divino Salvador, presentó al reverendo padre Juan Carrasquilla Ossa, S.D.S., para ser nombrado párroco en la parroquia Madre del Salvador.

DECRETA:

Nombrar al reverendo padre Juan Carrasquilla Ossa, S.D.S., párroco en la parroquia Madre del Salvador, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 05 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 188

ESCUELA DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Pontificio Prot. n.º V.16-1/80 de fecha 12 de marzo de 1981, el Sagrado Dicasterio Para Los Religiosos y Los Institutos Seculares aprueba las Constituciones y normas de las Escuelas de Caridad-Instituto Cavanis.
2. Que mediante comunicación VIR. 640/94 de fecha 20 de diciembre de 1994, el obispo auxiliar de Bogotá, da su consentimiento para que la autoridad competente según las Constituciones del Instituto Religioso erija Casa para estudiantes de Teología.
3. Que mediante Resolución Especial n.º 095 del 09 de septiembre de 1997, la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS.
4. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1463 del 12 de noviembre de 2019, se fusionó en la personería jurídica Eclesiástica de la entidad denominada ESCUELAS DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS, la Resolución Especial Número 095 del 09 de septiembre de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. Que la persona jurídica Escuelas de Caridad Instituto Cavanis, también se ha denominado Escuela de Caridad Instituto Cavanis.
6. Que la citada entidad se identifica con NIT 830.035.566-9.
7. Que mediante Prot. 143/2020 del 25 de noviembre de 2020, el propósito general de la Congregación de las Escuelas de Caridad Instituto Cavanis, informa que por decisión del Gobierno General se suprime la Comunidad, decisión que se tomó teniendo en cuenta los cambios en las situaciones internas de la región y de las disposiciones del último XXXV Capítulo General ordinario celebrado del 16 julio al 01 de agosto 2019.

DECRETO N.º 188 - Hoja # 2

8. Que en concordancia con las atribuciones otorgadas por el Derecho Universal y el Derecho Particular en su artículo 117 de las Constituciones y Normas de la Congregación de las Escuelas de Caridad Instituto Cavanis, establece: "El Capítulo general, por su carácter representativo de todo el Instituto, es y ejerce la suprema autoridad de toda la Congregación. Puede ser ordinario o extraordinario; se compone de miembros ex officio y de miembros elegidos" (cfr. c. 631).

El Capítulo general ordinario se celebra:

2. Para examinar el estado de la Congregación; 5. Para una eventual actualización del derecho propio de las estructuras del Instituto.
9. Que mediante Acta n.º 2021-01 del 9 de julio de 2021, la Asamblea Ordinaria de la Escuela de Caridad Instituto Cavanis, aprobó la disolución y cierre de la entidad denominada Escuelas de Caridad Instituto Cavanis y efectuó el nombramiento del liquidador principal, reverendo padre Francisco Armando Arriaga Morán.
10. Que mediante oficio n.º 115 del 28 de octubre de 2021, el director de Personas Jurídicas ordenó y aprobó la inscripción del liquidador, reverendo padre Francisco Armando Arriaga Morán, C.E. n.º 282.263.
11. Que mediante comunicación del 11 de octubre de 2021, recibido en estas dependencias el 29 de octubre de 2021, el señor liquidador de la mencionada entidad remitió los documentos definitivos para aprobación de la liquidación y cancelación de la personería jurídica de la entidad ESCUELA DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS.
12. Que el señor arzobispo de la arquidiócesis de Bogotá, en ejercicio de las atribuciones canónicas de su potestad de régimen,

DECRETA:

1. Declarar disuelta y liquidada a la entidad denominada ESCUELA DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS, NIT 830.035.566-9.
2. Cancelar la personería jurídica eclesiástica a la entidad denominada ESCUELA DE CARIDAD INSTITUTO CAVANIS, con su

domicilio en el kilómetro 5 vía al Guavio, de la vereda Aurora Alta, jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial de Padre Misericordioso, por las razones expuestas en la parte considerativa.

DECRETO N.º 188 - Hoja # 3

3. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 189

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO CONVENTO DE SANTO DOMINGO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el convento de Santo Domingo, es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 191 del 01 de diciembre de 2011. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 191 del 01 de diciembre de 2011 se fusionó en la personería eclesiástica el reconocimiento de la personería jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número del 04 de noviembre de 1907.
2. Que mediante carta del 10 de noviembre de 2021, el reverendo padre fray Javier Antonio Castellanos, O.P. prior conventual del

convento Santo Domingo, solicitó la autorización para que en la capilla del Convento, ubicada en la carrera 1ª n.º 68-50 Rosales, perteneciente a la jurisdicción de la Basílica Menor Nuestra Señora de Lourdes, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento y se permita la celebración de la eucaristía, sacramentos.

3. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
4. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).

DECRETA:

Conceder la debida licencia por cinco (5) años para que, en la capilla del Convento de Santo Domingo, ubicada en la carrera 1ª n.º 68-50 Rosales, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se permita la celebración de la eucaristía, sacramentos y demás acciones que aseguren el cuidado pastoral y se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento.

Bogotá, 12 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 191

DIACONADO PERMANENTE DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Diaconado Permanente de la arquidiócesis de Bogotá está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 066 del 03 de diciembre de 1995.
2. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
3. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
4. Que mediante carta del pasado 10 de noviembre de 2021, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director del Diaconado Permanente presentó los diáconos permanentes por vicaría para ser nombrados miembros de la comisión de formación permanente del Diaconado Permanente.

DECRETA:

1. Constituir la Comisión de Formación Permanente del Diaconado Permanente.
2. Nombrar al señor presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez, al diácono permanente Gustavo Merchán Calderón y a la señora María Teresa Peñalosa, coordinadores de la Comisión de Formación Permanente.
3. Nombrar miembros de apoyo para la Comisión de Formación Permanente del Diaconado Permanente, para un periodo de un (1) año:

al diácono permanente Luis Leonardo Peña García, miembro principal en representación de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al diácono permanente Armando Buitrago Morales, miembro suplente en representación de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al diácono permanente Hernesto Bolívar Cueva Elizalde, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

DECRETO N.º 191 - Hoja # 2

Al diácono permanente Didier de Jesús Hoyos Ramírez, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al diácono permanente Diego Iván Castro Uñate, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al diácono permanente Bernardo Vanegas Luque, miembro principal en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Jorge Luis Gómez Gómez, miembro suplente en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Carlos José Alfonso Rodríguez, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al diácono permanente Germán Oviedo Moreno, miembro principal en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente José Antonio Arcos Guevara, miembro suplente en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente Álvaro Hernán Polanía Cabrera, en representación de la vicaría episcopal Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 24 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 192

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste para la Vida Consagrada en la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.
3. Que mediante carta del 24 de noviembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción, presentó al reverendo padre fray José María Sepúlveda Manrique, para ser nombrado arcipreste para la Vida Consagrada.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre fray José María Sepúlveda Manrique, arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 24 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 193

DIACONADO PERMANENTE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Diaconado Permanente de la arquidiócesis de Bogotá, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica eclesiástica establecida canónicamente mediante Decreto Arzobispal n.º 066 del 03 de diciembre de 1995.
2. Que según lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 7, de los Estatutos del Diaconado Permanente, la dirección de la institución será administrada y dirigida por el grupo de sacerdotes que integran el consejo de formadores del diaconado permanente, por un obispo representante del señor cardenal, del director nombrado por el señor arzobispo y cinco sacerdotes nombrados por el arzobispo de Bogotá.
3. Que mediante carta del pasado 23 de noviembre de 2021, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director del Diaconado Permanente, presentó al diácono permanente Gustavo Merchán Calderón, para ser nombrado miembro del Consejo de Formadores del Diaconado Permanente de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nombrar al diácono permanente Gustavo Merchán Calderón, miembro del Consejo de Formadores del Diaconado Permanente de la arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 24 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 194

**SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA
INDULGENCIA CON OCASIÓN DEL AÑO JUBILAR**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, como titular de esta Sede Metropolitana tiene la autoridad para conceder la indulgencia parcial con motivo del año jubilar del Santuario Nuestra Señora de la Peña.
2. Que la indulgencia parcial permite acercarse a la misericordia de Dios y a la reconciliación con Él.
3. Que el señor presbítero Luca Manni, rector del Santuario Nuestra Señora de la Peña, ha solicitado al señor arzobispo la indulgencia con ocasión de la celebración de los 300 años de consagración de la ermita.
4. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, ha concedido la indulgencia parcial con motivo de la celebración de los trescientos (300) años del Santuario Nuestra Señora de la Peña.

DECRETA:

1. Que los fieles del Santuario Nuestra Señora de la Peña, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán lucrar la indulgencia parcial si participan devotamente en una función sagrada o en un ejercicio piadoso realizado públicamente a lo largo del Año Jubilar en el Santuario Nuestra Señora de la Peña del 02 de febrero de 2022 al 12 de diciembre de 2022.

2. Que a los fieles que asistan al Santuario Nuestra Señora de la Peña para obtener la indulgencia parcial, le sea asegurada por parte del rector la atención pastoral requerida y el sacramento de la reconciliación hasta el 12 de diciembre de 2022.
3. Que los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima, siempre con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la indulgencia parcial, con tal que se unan espiritualmente a una celebración jubilar, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos.

Bogotá, 25 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 195

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario.
5. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

DECRETA:

1. Nombrar administrador parroquial:

Al señor presbítero Diego Armando Jiménez Melo, en la parroquia San Pedro Fabro, Vicaría Episcopal Territorial San José.

2. Nombrar vicarios parroquiales:

Al señor presbítero Camilo Agudelo Linares, en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera – Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Juan Felipe Garzón Gutiérrez, en la parroquia La Sagrada Familia, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Jonathan Alexander Roza García, en la parroquia San Sebastián, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

DECRETO N.º 195 - Hoja # 2

Al señor presbítero Edison Fabiany Buitrago Bautista, en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – Chipaque, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Juan Carlos Matiz Matiz, en la parroquia San Miguel – Choachí, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Camilo Andrés Torres González, en la parroquia Inmaculada Concepción – Fómeque, Vicaría Episcopal Territorial San José.

3. Nombrar adscrito:

Al diácono transitorio Fabián Camilo Herrera Pérez, en la parroquia San Ramón Nonato, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 25 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

..... DECRETO N.º 196

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
6. Que corresponde al obispo diocesano decidir lo que se refiere al superior régimen y administración del Seminario y proveer con los mejores candidatos los oficios de rector y Formadores del Seminario (cfr. cc. 232-264).
7. Que el obispo diocesano es responsable de fomentar en la diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394, §1).
8. Que el nuevo Plan de Evangelización promovido por toda la comunidad eclesial de la arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
9. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 609 del 12 de diciembre de 2013, se constituyeron los organismos dentro de los Centros Estratégicos.
10. Que la Iglesia establece la necesidad de que los clérigos continúen los estudios sagrados y fortalezcan la solidez de su Doctrina (cfr. c. 279).

DECRETO N.º 196 - Hoja # 2

DECRETA:

1. Nombrar párroco:

Al señor presbítero Alejandro de Jesús Olivera Manjarrés, en la parroquia La Transfiguración, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Nicolás Francisco Garzón Reyes, en la parroquia Santa María Soledad Torres Acosta, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Carlos Alberto Calero Vélez, en la parroquia Nuestra Señora de las Nieves, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Iván Ramiro Solano Parra, en la parroquia Santa Águeda, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Octavio Soler Espinosa, en la parroquia María Auxilio de los Cristianos, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Amadeo Ballester Sanz, en la parroquia San Mateo, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Luis Eduardo Henao Ochoa, en la parroquia San Bernardo Abad, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Miguel Antonio Abril Rojas, en la parroquia San Vicente Ferrer, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Abelardo Gómez Serrano, en la parroquia La Sagrada Familia, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar, en la parroquia La Visitación de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Santiago Diego Emanuel Aragón Bueno, en la parroquia San Alonso Rodríguez, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Édgar Enrique Galvis Higuera, en la parroquia Madre de los Creyentes, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Edwin Humberto Romero Martínez, en la parroquia María Auxiliadora, Vicaría Episcopal Territorial San José.

DECRETO N.º 196 - Hoja # 3

Al señor presbítero Mauricio Urbina Villamil, en la parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Laureano Barón Casas, en la parroquia Santo Domingo Savio, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Edison Sahamuel Ortiz, en la parroquia San Buenaventura, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte, en la parroquia Niño Jesús de Praga – Cantalejo, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al reverendo padre Manuel Antonio Parra Delgadillo, en la parroquia San Bartolomé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Ángel Yesid López Medina, en la parroquia San Atanasio, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Juan Carlos Carballo Pérez, en la parroquia Santa Lucía, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Efraín Mejía Gallego, en la parroquia Jesús Misericordioso, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Carlos Andrés Del Valle Granada, en la parroquia San Judas Tadeo, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Juan David Uribe Jaramillo, en la parroquia Santa María Magdalena, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Ilustrísimo monseñor José Orlando Cruz Báez, en la parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero William Eduardo Castro Solano, en la parroquia San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Ilustrísimo monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, en la parroquia Nuestra Señora de Torcoroma, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Omar Enrique Cristancho Gómez, en la parroquia Santa María del Cedro, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETO N.º 196 - Hoja # 4

Al señor presbítero Darío Gustavo Casas Abril, en la parroquia Nuestra Señora del Campo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero José del Carmen Carrillo Romero, en la parroquia San Juan de Ávila, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Guillermo Gómez López, en la parroquia Santa María Mazzarello, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Julio Hernando Castillo Guerrero, en la parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

2. Nombrar administrador parroquial:

Al señor presbítero Luis Hernando Ramírez Calderón, en la parroquia San Gregorio Magno, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Daniel Fernando Almanza Romero, en la parroquia San Raimundo, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Gerardo Martínez Salamanca, en la parroquia San Calixto Caravario, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Giovanni Chichilla Mora, F.S.J.A., en la parroquia Santa María de Caná, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

3. Nombrar vicario parroquial:

Al señor presbítero Leopoldo Andrés Barrero Alvarado, en la parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

4. Nombrar en otros cargos:

Al señor presbítero Alessandro Alessi, formador del Seminario Misionero Arquidiocesano *Redemptoris Mater*.

Al señor presbítero Abelardo Gómez Serrano, rector en el Instituto Tecnológico del sur – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Wilson Enrique Tovar Escobar, director del Instituto San Pablo Apóstol (ISPA) – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Edwin Humberto Romero Martínez, rector en el colegio parroquial Adveniat – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial San José.

DECRETO N.º 196 - Hoja # 5

Al señor presbítero Carlos Andrés Del Valle Granada, rector en el liceo parroquial San José – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero José Antonio Zapata Nole, coordinador arquidiocesano de Vida Consagrada.

5. Conceder licencia de estudios:

Al señor presbítero Julián Andrés Morano Rodríguez, por dos (2) años, para que adelante estudios de Psicología en el Instituto de Psicología de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

6. Conceder licencia al señor presbítero Rafael Leonardo Bernal Niño, por seis (6) meses.

Bogotá, 25 de noviembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 197

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA AL SACRAMENTO DEL ORDEN SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los seminaristas Germán Aníbal Tovar Cortés y José Luis Carlos Urrego Prieto, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, han solicitado ser admitidos como candidatos al sacramento del Orden, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados seminaristas reúnen las condiciones para proseguir la formación al sacramento del Orden.

DECRETA:

Admitase como candidatos al sacramento del Orden para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá a los seminaristas Germán Aníbal Tovar Cortés y José Luis Carlos Urrego Prieto.

Bogotá, 02 de diciembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 198

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico (c. 497, §3), el obispo diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros del Consejo Presbiteral, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.
6. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos en el Consejo Presbiteral en varias vicarías episcopales territoriales.
7. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste para la Vida Consagrada en la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

8. Que mediante carta del 09 de diciembre de 2021, el Ilustrísimo monseñor Yoany Cupitra Díaz, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo, presentó al señor presbítero Justiano Sanabria Torres, para ser nombrado arcipreste para la Vida Consagrada en representación de la vicaría.

DECRETO N.º 198 - Hoja # 2

9. Que mediante carta del 23 de noviembre de 2021, el reverendo padre Agustín Alcázar Rivera, O. de M., superior provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced – padres Mercedarios, presentó al reverendo padre Mauricio Francisco Enríquez Merchán, O. de M., para ser nombrado párroco en la parroquia San Pedro Nolasco.
10. Que mediante carta, el reverendo padre Agustín Alcázar Rivera, O. de M., superior provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced – padres Mercedarios, presentó al reverendo padre Johnny Salamanca Díaz, O. de M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Pedro Nolasco.
11. Que mediante carta del 07 de diciembre de 2021, el reverendo padre Jenaro Antonio Espitia Ordóñez, C.R.S., Prepósito Provincial de la Comunidad de padres Somascos, presentó al reverendo padre Carlos Andrés Valbuena Corso, C.R.S., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia San Jerónimo Emiliani.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Fr. Mauricio Francisco Enríquez Merchán, O. de M., párroco en la parroquia San Pedro Nolasco, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al reverendo padre Fr. Johnny Salamanca Díaz, O de M., vicario parroquial en la parroquia San Pedro Nolasco, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al reverendo padre Carlos Andrés Valbuena Corso, C.R.S., vicario parroquial en la parroquia San Jerónimo Emiliani, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, miembro del Consejo Presbiteral en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote

Al señor presbítero Justiniano Sanabria Torres, arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 09 de diciembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 199

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 971 del 21 de junio de 2016, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por tres años para que, en la capilla de la Hacienda Común y Silvestre, ubicada en la calle 247 n.º 8-14 sector Torca, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1444 del 27 de septiembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez renovó la debida licencia por un año más.

4. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 052 del 12 de noviembre de 2020, el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, renovó la debida licencia por un año.
5. Que mediante carta del 03 de noviembre de 2021, el señor Orlando Rico Téllez, solicitó la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
6. Que mediante carta del pasado 02 de diciembre de 2021, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por tres (3) años para que en la capilla de la Hacienda Común y Silvestre ubicada en la calle 247 n.º 8-14 sector Torca, jurisdicción de la parroquia San Luis de Tolosa, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Luis de Tolosa.

DECRETO N.º 199 - Hoja # 2

3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 09 de diciembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 200

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que la figura de los capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
3. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Diego Armando Jiménez Melo, capellán en el liceo parroquial San Gregorio Magno – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

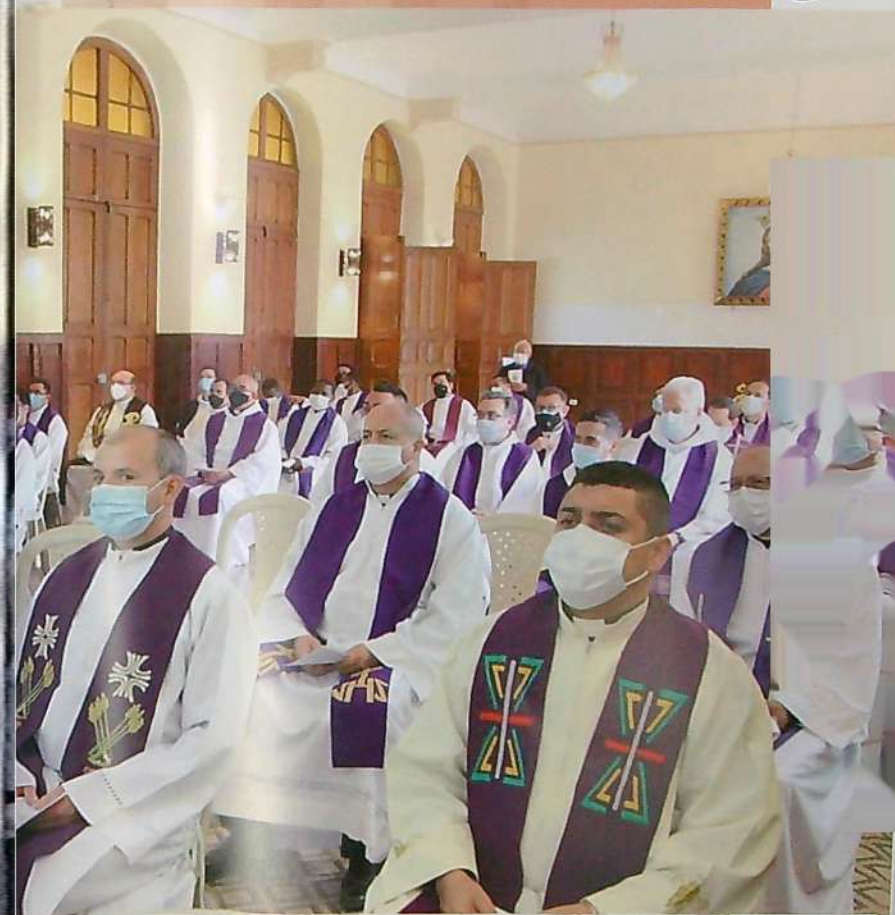
Al señor presbítero Daniel Fernando Almanza Romero, capellán en el colegio parroquial San Juan Bautista de la Salle – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Jesús Arroyave Restrepo, capellán en el colegio parroquial Adveniat – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 15 de diciembre de 2021.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller



	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesiástico	Fecha de nombramiento
Señor presbítero	Miguel Antonio	ABRIL ROJAS	21-oct-1964	26-jun-2004	Medellín	Párroco en San Mateo	23-may-2012
Señor presbítero	Tomás	ACEVEDO PORRAS	16-abr-1964	3-dic-1994	Garagoa	Párroco en María Reina de los Apóstoles	29-nov-2017
Ilustrísimo monseñor	Jorge Humberto	ACEVEDO QUINTERO	20-jun-1954	6-dic-1980	Bogotá	Párroco en Santa Isabel de Hungría	15-nov-2018
Peverendo padre	Luis Hernando	ACEVEDO QUIROZ, O.F.M.	19-jul-1933	28-oct-1961	Franciscano-Prov. Santa Fe	Vicario parroquial en Nuestra Señora de los Angeles - La Porciuncula	24-ene-2019
Señor presbítero	Germán Darío	ACOSTA RUBIO	26-abr-1954	1-dic-1984	Bogotá	Director general emisora Radio María	1-oct-1996
Señor presbítero	Javier Alexis	AGUDELO AVENDAÑO	22-mar-1973	26-nov-2005	Cúcuta	Adscrito en San Tarsicio	24-ene-2019
Señor presbítero	Humberto Arturo	AGUDELO CORREDOR	29-may-1940	27-ago-1968	Duitama	Emérito	---
Señor presbítero	Camilo	AGUDELO LINARES	9-jun-1995	4-dic-2021	Bogotá	Vicario parroquial en Nuestra Señora del Rosario - La Calera	25-nov-2021
Señor presbítero	Orlando Alfonso	AGUILAR BARRIOS	9-mar-1979	28-jun-2009	Toulón-Francia	Administrador parroquial en San Juan Damasceno	15-nov-2019
Señor presbítero	Francisco José	AGUIRRE DE LA TORRE	15-oct-1963	22-ago-1998	Fraternidad Sacerdotal San Juan de Avila	Párroco en San Josemaría Escrivá de Balaguer	11-may-2021
Reverendo padre	Anderson	AGUIRRE SANCHEZ, O.P.	18-may-1995	15-abr-2012	Dominico	Vicario parroquial en Nuestra Señora de Chiquinquirá	24-may-2021
Señor presbítero	Luis Enrique	ALARCÓN CASTRO	8-dic-1937	15-ago-1963	Tunja	Emérito	---
Señor presbítero	Édgar Oswaldo	ALARCÓN MANRIQUE	17-jul-1970	5-dic-1998	Bogotá	Párroco en Sanio Tomás Becket	13-mar-2020
Señor presbítero	Carlos Tadeo	ALBARRACÍN MONTAÑEZ	13-abr-1957	20-nov-1983	Bogotá	Párroco en El Espíritu Santo	17-jun-2021
Señor presbítero	Alessandro	ALESSI	7-abr-1986	12-nov-2016	Bogotá	Párroco en San Alonso Rodríguez	29-nov-2017
Excelentísimo monseñor	Luis Manuel	ALÍ HERRERA	2-may-1967	28-nov-1992	Bogotá	Obispo auxiliar de Bogotá - Vicario general (con mandato especial)	10-nov-2015
Señor presbítero	Daniel Fernando	ALMANZA ROMERO	26-may-1992	20-mar-2021	Bogotá	Vicario parroquial en Nuestra Señora del Rosario - La Calera	17-mar-2021
Señor presbítero	Uriel Fernando	ALONSO RIVERA	3-mar-1969	26-nov-1994	Bogotá	Párroco en Santa Edith Stein	30-nov-2020

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesástico	Fecha de nombramiento
Ilustrísimo monseñor	Dario	ÁLVAREZ BOTERO	3-dic-1958	20-nov-1983	Bogotá	Párroco en La Inmaculada Concepción - Chicó	8-jun-2017
Señor presbítero	Raúl	ALZATE ALZATE	4-jul-1966	27-dic-2000	Bogotá	Párroco en San José Obispo	3-feb-2021
Reverendo padre	Gerardo	AMADO PARRA, C.J.M.	12-may-1968	23-mar-1996	Eudista	Vicario parroquial en Santa Bárbara - Usaquén	17-jun-2021
Reverendo padre	Oscar Alejandro	ÁNGEL MARTÍNEZ, L.C.	6-ago-1987	14-may-2019	Legioneros de Cristo	Vicario parroquial en la Basílica Menor La Inmaculada Concepción - Ciénega	14-jul-2021
Señor presbítero	German Antonio	ÁNGEL RODRÍGUEZ	4-ago-1940	27-mar-1971	Bogotá	Emérito	---
Señor presbítero	Nelson Ernesto	ANTOLÍNEZ PINTO	14-dic-1952	5-ene-1980	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora del Rosario - La Calera	5-oct-2020
Reverendo padre	Carlos Julio	APONTE CARREÑO, S.D.B.	30-ago-1930	28-oct-1969	Salesiano	Vicario parroquial en El Niño Jesús	27-jun-2018
Señor presbítero	Santiago Diego Emanuel	ARAGÓN BUENO	8-oct-1982	1-dic-2012	Bogotá	Administrador parroquial en San Bernardo Abad	12-may-2016
Señor presbítero	René	ARANGO PIEDRAHITA	28-dic-1940	19-mar-1966	Bogotá	Emérito - En licencia pastoral	---
Señor presbítero	Ilde Deolegar	ARAÚJO DUARTE	18-jun-1968	28-oct-1995	Encarnación - Paraguay	Vicario parroquial en San Pedro - Usme	7-mar-2019
Señor presbítero	Héctor de Jesús	ARBELÁEZ ARENAS	9-ago-1962	3-dic-1988	Bogotá	Párroco en San Wenceslao	8-jun-2017
Señor presbítero	José Tomás	ARCE CASTRO	29-dic-1981	14-nov-2009	Magangué	Adscrito en Cristo Rey	6-dic-2018
Señor presbítero	Carlos	ARÉVALO GIL	23-may-1960	5-may-2007	Bogotá	Párroco en San Francisco de Paula	15-nov-2019
Señor presbítero	Gonzalo	ARIAS CARDENAS	9-sep-1965	8-dic-2000	Rozhava - Eslovaquia	Párroco en Santa María La Antigua	29-nov-2017
Señor presbítero	Pedro Luis	ARIAS DURÁN	29-may-1951	14-ago-1983	Bogotá	Vicario parroquial en La Sagrada Familia	8-oct-2013
Señor presbítero	Andrés Felipe	ARIAS LEAL	17-sep-1990	12-nov-2016	Bogotá	Administrador parroquial en Madre Laura	15-may-2020
Señor presbítero	Jorge Eliézer	ARIAS TORO	4-ene-1966	20-ago-1994	Bogotá	Párroco en Madre Teresa de Calcuta	8-jun-2017
Señor presbítero	Jorge Aldemar	ARISTIZABAL GÓMEZ	15-jul-1973	3-dic-1998	Sonsón - Rionegro	Formador Seminario Interministerial San Luis Beltrán	---

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesástico	Fecha de nombramiento
Señor presbítero	Jesús	ARROYAVE RESTREPO	14-may-1988	1-dic-2018	Bogotá	Párroco en San Mario y administrador parroquial en Santa María Micaela	06-dic-2018 / 15-nov-2018
Señor presbítero	Henry	ARTUNDUAGA FLOREZ	7-abr-1967	28-nov-1992	Garzón	Párroco en San Bernabé Apóstol	11-dic-2019
Señor presbítero	Daniel Eduardo	ASTUDILLO HERNÁNDEZ	3-may-1965	30-nov-1991	Bogotá	Capellán de la Universidad ECCI	2-mar-2009
Señor presbítero	Eduardo Andrés	ÁVILA ANTONIO	6-mar-1983	15-nov-2014	Bogotá	Vicario parroquial en San Pablo (territorio asignado sector Torremolinos)	14-ene-2020
Reverendo padre	Fredy Farid	ÁVILA ÁVILA, O.F.M. Conv.	22-jul-1979	25-mar-2012	Franciscano Conventual	Párroco en San Luis de Tolosa	23-ene-2016
Señor presbítero	Wilsson Javier	ÁVILA ESPEJO	5-nov-1982	10-oct-2009	Bogotá	Párroco en San Juan Pablo II	11-dic-2019
Ilustrísimo monseñor	Jorge Alberto	AYALA LÓPEZ	1-abr-1946	29-nov-1972	Bogotá	Emérito - Canónigo Penitenciario del Capítulo Catedral	---
Reverendo padre	José Mario	BACCI TRESPALACIOS, C.J.M.	19-mar-1971	17-dic-1995	Eudista	Miembro del Consejo Presbiteral - Miembro de Institutos Religiosos	15-mar-2021
Señor presbítero	Hernán Eduardo	BAEZ ALVAREZ	11-ene-1963	1-dic-1990	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora de Aparecida	8-jun-2017
Señor presbítero	Alexander	BAEZ MORA	14-nov-1977	1-dic-2012	Bogotá	Párroco en San Valentín de Berriochoa	27-sep-2019
Reverendo padre	Vittorio	BALDÓN, I.M.C.	21-mar-1943	24-abr-1976	Consolado	Vicario parroquial en Nuestra Señora de la Consolación	18-feb-2011
Señor presbítero	Amadeo	BALLESTER SANZ	23-nov-1960	7-jul-2007	Bogotá	Párroco en Santa María del Camino	11-jun-2015
Señor presbítero	César Augusto	BARACALDO VEGA	21-ago-1966	30-nov-1991	Bogotá	Párroco en Santa Bibiana	8-jun-2017
Señor presbítero	Mauricio	BARAYA GAY	20-jul-1968	25-jul-2001	Bogotá	Párroco en San Juan Evangelista	26-sep-2013
Señor presbítero	Edgar Javier	BARBOSA MORALES	17-jul-1990	12-nov-2016	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora de Altagracia	13-mar-2020
Señor presbítero	Laureano	BARÓN CASAS	8-ene-1959	4-dic-1999	Bogotá	Párroco en María Auxilio de los Cristianos	25-jul-2014
Señor presbítero	Danny Julián	BARÓN CORTÉS	17-may-1986	12-nov-2016	Bogotá	Párroco en Los Sagrados Corazones de Jesús y de María	30-nov-2020

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesial	Fecha de nombramiento
Señor presbítero	Gonzalo	BARÓN GALLO	31-oct-1959	25-nov-1989	Bogotá	Párroco en El Señor de las Bienaventuranzas	3-feb-2021
Reverendo padre	Darwin Edgardo	BARRAZA HERNÁNDEZ, O.M.I.	17-sep-1972	26-jun-2010	Misioneros Oblatos	Párroco en Jesucristo, Luz del Mundo	18-mar-2021
Señor presbítero	Leopoldo Andrés	BARRERO ALVARADO	3-ene-1961	3-dic-1988	Bogotá	Párroco en Santa Ageda	15-nov-2018
Reverendo padre	Harvey	BARRERO DUARTE, O. Carm.	12-sep-1988	26-ene-2019	Orden de Carmelitas	Capellán en la Clínica Universitaria Colombia	28-sep-2021
Señor presbítero	Luis Salvador	BARRETO ARIAS	8-oct-1970	12-nov-2016	Bogotá	Párroco en San Alberto Hurtado	14-ene-2020
Señor presbítero	Wilson	BASTO CERINZA	25-nov-1971	2-dic-2000	Bogotá	Párroco en San Juan María Vianney	19-oct-2016
Señor presbítero	Miguel Ángel	BAUTISTA TRIUNILLO	20-nov-1970	13-may-2006	Tierradentro - Cauca	Adscrito en María Auxiliadora	28-ene-2020
Reverendo padre	José Daniel	BECERRA SEPÚLVEDA, F.M.I.	30-may-1980	29-nov-2008	Pavoniano	Vicario parroquial en Cristo de la Paz	2-feb-2009
Señor presbítero	Pedro Nel	BEDOYA CARDONA	3-jul-1957	29-oct-1981	Bogotá	Párroco en San Lucas	29-nov-2017
Reverendo padre	Herbert Alejandro	BEJARANO ACOSTA, S.J.	10-jun-1952	3-dic-1987	Jesuita	Capellán en el Hospital Universitario San Ignacio	9-nov-2016
Reverendo padre	Juan Carlos	BEJARANO CUBILLOS, C.J.M.	28-oct-1975	18-ene-2003	Eudista	Párroco en Santa Bárbara - Usaquén	2-dic-2014
Señor presbítero	Jorge Martín	BELTRÁN FIGUEROA	28-jul-1948	6-dic-1975	Zipaquirá	Adscrito en San Diego	24-may-2021
Reverendo padre	Fernando	BELTRÁN SOTO, C.P.	1-mar-1979	4-jun-2009	Pasionista	Párroco en La Sagrada Pasión	16-sep-2021
Señor presbítero	Rafael Leonardo	BERNAL NIÑO	14-abr-1953	8-dic-1980	Bogotá	Párroco en Santa María Mazzarello	11-jun-2015
Señor presbítero	Luis Carlos	BERNAL RICO	17-dic-1974	5-may-2007	Bogotá	Capellán en la Universidad Nacional de Colombia	27-may-2014
Señor presbítero	Omar José	BERNAL RUIZ	10-mar-1954	19-dic-1982	Bogotá	Párroco en San Alberto Magno	12-may-2016
Reverendo padre	Rodrigo Antonio	BETANCUR ARANGO, S.M.	13-ene-1965	26-dic-1998	Marianista	Vicario parroquial en Beato Guillermo José Chaminade	20-ene-2021
Señor presbítero	Giovanni	BICCHIERI	2-feb-1985	11-jun-2010	Taranto - Italia	Secretario de la Nunciatura Apostólica	---

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesial	Fecha de nombramiento
Señor presbítero	Lucas	BLANCH QUERAL	17-ago-1983	12-nov-2016	Bogotá	Administrador parroquial en Santa Teresa de los Andes	15-nov-2018
Señor presbítero	Juan Miguel	BLANDÓN RUIZ	22-feb-1989	1-dic-2018	Bogotá	Administrador parroquial en El Señor del Monte de Calilea	11-jun-2019
Reverendo padre	Daniel Andrés	BOHÓRQUEZ GALVIS, O.F.M. Conv.	2-ago-1982	30-ago-2015	Franciscano conventual	Vicario parroquial en San Luis de Tolosa	14-feb-2018
Señor presbítero	Eduar Hernando	BONILLA ARANGO	29-jun-1985	26-may-2012	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora del Portal	8-oct-2013
Señor presbítero	Saúl	BONILLA BONILLA	18-may-1936	15-ago-1962	Bogotá	Emérito	---
Ilustrísimo monseñor	Fadi	BOU CHEBL ABI NASSIF	19-oct-1969	23-dic-1996	Dayeh - Líbano	Exarca Apostólico para los Maronitas de Colombia	---
Señor presbítero	Luis Enrique	BUENOSTRO CARREÓN	17-ene-1978	8-mar-2011	Tamaulipas - México	Secretario Ejecutivo Departamento de Comunicaciones y Prensa - CELAM	---
Señor presbítero	Edison Fabiany	BUITRAGO BAUTISTA	12-feb-1995	4-dic-2021	Bogotá	Vicario parroquial en Nuestra Señora del Rosario - Chapaque	25-nov-2021
Señor presbítero	Joselin Alirio	BUITRAGO GARCÍA	21-dic-1959	1-abr-1991	Bogotá	Párroco en San José Calasso	13-mar-2020
Señor presbítero	Juan José	BURGOS ACOSTA	24-jun-1964	14-ago-1993	Bogotá	En licencia pastoral	---
Señor presbítero	Daniel Rodrigo	BUSTAMANTE GOYENECHE	24-may-1973	3-dic-2005	Bogotá	Párroco en Santa Teresa de Ávila	8-ago-2018
Señor presbítero	Jorge Enrique	BUSTAMANTE MORA	22-may-1968	18-jun-2001	Itaque	Secretario adjunto y director Departamento de Lugares Eclesiales para la vivencia de la Comunión - SPEC	---
Señor presbítero	Jorge	CABALLERO RODRÍGUEZ	22-ene-1969	30-nov-1998	Socorro y San Gil	Administrador parroquial en Nuestra Señora de Nazaret	13-mar-2020
Señor presbítero	Miguel Ángel	CABRERA CAMPOS	16-mar-1983	29-nov-2008	Obispo de Castrese	Administrador parroquial en Santa María de Jerusalén	11-jun-2019
Señor presbítero	Edison Alfredo	CADENA BUSTOS	4-may-1988	9-dic-2017	Bogotá	Administrador parroquial en Santa Joaquina de Vedruna y en San Juan de Usme	15-nov-2019
Señor presbítero	José Jedeón	CALDAS BUSTAMANTE	3-abr-1960	29-nov-1986	Bogotá	Adscrito en Santos Cosme y Damián	1-mar-2021